

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-0062-00**

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el traslado ordenado en proveído del 13 de julio de 2022, venció en silencio. No obstante, es de aclarar que los acreedores Banco Comercial Av Villas y Secretaría Distrital de hacienda se hicieron parte en el procedimiento de negociación de deudas.

De conformidad al artículo 567 del C.G.P. córrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días, del inventario y avaluó presentado por la liquidadora posesionada en las presentes diligencias¹.

Se requiere por segunda vez al deudor Julián Tascón Díaz a fin de que se sirva acreditar el cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 12 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy **11 de enero de 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

¹ Pdf 001 página 431

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43273ad5c8d783a71d758d4fff53055af5e3350e00025efd23fa89ce3b5c319a**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>